



Riohacha D.T.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING S.A.S
DEMANDADO: ELIAS FELIPE MEJIA DE LA CRUZ Y RAFAEL DAZA
AVILA
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2019-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA en calidad de apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares, ordenar la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante toda vez que los mismos hicieron parte de la negociación y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso a la parte demandante.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.



QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

273b89c2a28de215ef6b15cb19e90ed8e641a55f98b8844f9a334c639de4a45f

Documento generado en 02/11/2021 10:38:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>